

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 octubre 1913.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de los cuales resulta:

Que en 20 de octubre de 1912, D. José Bielsa y Juncar presentó en el Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra la Sociedad mercantil colectiva domiciliada en dicha ciudad bajo la denominación de Manuel León y Compañía, representada por sus gerentes D. Manuel León y Lambea y D. Manuel Pérez Abenia, ya se halle dicha Sociedad en el ejercicio de sus operaciones, ya en el período de liquidación, y contra D. Manuel León Lambea, D. Manuel Pérez Abenia, D.^a Carmen Molina y Alvarez, viuda de D. José Terrén; D. Luis Fraile y Fraile y D. Virgilio Bonel García, consideradas todas

estas personas, ya como socios de la citada Compañía mercantil en el caso en que estuviera en el período de liquidación, ya como individuos particulares mancomunada y solidariamente en el caso de que tal Sociedad se hubiese disuelto, o ya en uno u otro caso contra las personas de las que entre las citadas resultaren pertenecer a la extinguida Sociedad arrendataria de Contribuciones de la provincia.

En la expresada demanda se hacen constar los hechos siguientes:

Que en el año 1895, la Sociedad Manuel León y Compañía, o los socios que legalmente la constituían, y que son los demandados, tomaron a su cargo la recaudación de las Contribuciones e impuestos del Estado en la provincia de Zaragoza;

Que aprobado por la Superioridad el arriendo indicado, y para el cumplimiento de sus fines, los demandantes establecieron entre sí la Sociedad arrendataria para el cobro de las Contribuciones en la provincia de Zaragoza y nombraron los auxiliares que tuvieron por conveniente;

Que entre los Agentes que fueron nombrados por dicha Sociedad figura el demandante, que recibió su nombramiento de Agente ejecutivo de apremios contra Ayuntamientos en 26 de julio de 1905;

Que fué pacto establecido entre ambas partes contratantes que D. José Bielsa no percibiría sueldo en el desempeño de su cargo, sino que obtendría como remuneración de sus servicios el importe de las dietas que devengase en cada uno de los expedientes que tramitara;

Que el demandante desempeñó el cargo de

Agente ejecutivo en los partidos de Ateca y Belchite durante los años 1909 y 1910 inclusive, hasta que en 31 de diciembre de este último año terminó su contrato con el Estado dicha Sociedad arrendataria, y como consecuencia cesó también el demandante en el desempeño de su cargo, sin que al cesar en sus funciones se hiciera la oportuna liquidación de las dietas que tenía devengadas;

Que el demandante había cobrado de la Sociedad arrendataria parte de las dietas devengadas, más no todas, y el importe de las dietas devengadas y no satisfechas es lo que reclama mediante la presente demanda; ésta terminaba con la súplica de que el Juez declarara en definitiva que entre los demandados en el concepto expresado, y como individuos pertenecientes a la extinguida Sociedad arrendataria para el cobro de las Contribuciones en la provincia de Zaragoza, y el demandante, ha existido un contrato de arrendamiento de servicios por virtud del cual Bielsa ejerció el cargo de Agente ejecutivo de apremios contra Ayuntamientos por débitos al Estado, con las dietas que a tales Agentes asigna la Instrucción de 26 de abril de 1900;

Que como consecuencia de tal declaración, los demandados están obligados a satisfacer al demandante el importe de las dietas devengadas en la instrucción de los expedientes de apremio que tramitó mientras desempeñó el referido cargo, y además a la indemnización de daños y perjuicios;

Que admitida la demanda y tramitada en forma, cuando se hallaban los autos en período de réplica, el Gobernador de Zaragoza, de acuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que la reclamación judicial de que se trata está subordinada a la práctica de la oportuna liquidación, que es la que dará a conocer su verdadero importe;

Que esta operación tiene que ser consecuencia del examen y censura de los expedientes respectivos por parte de las oficinas de Hacienda, puesto que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de abril de 1900, el procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda es exclusivamente administrativo y privativa de la Administración la competencia para atender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente por las consideraciones que estimó oportunas.

Que interpuesta apelación por el demandante, la Audiencia de Zaragoza dictó auto revocando el del inferior y declarando que el conocimiento del asunto corresponde a la jurisdicción ordinaria, alegando:

Que según el artículo 18, en relación con el

17 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los arrendatarios del servicio recaudatorio nombrarán, bajo su exclusiva responsabilidad, para llevarlo a efecto, los auxiliares que estimen convenientes, y que estos auxiliares no tendrán personalidad alguna con la Hacienda, considerándose sus actos como ejecutados por el recaudador arrendatario, de donde claramente surge la imposibilidad legal de que por falta de personalidad con la Hacienda, se encuentra el demandante Bielsa para hacer ante la misma Hacienda, o sea administrativamente, las reclamaciones de que se crea asistido contra la entidad que le nombró confiéndole el cargo de agente bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo aquélla como propios los actos por él ejecutados;

Que siendo esto así, es también evidente que so pena de quedar completamente desamparados los derechos invocados, deben ser y son los Tribunales ordinarios los competentes para conocer de ellos, como derivados de un contrato privado, y por ello de índole civil, concertado entre el demandante y la entidad demandada o sus representantes;

Que la existencia de tal contrato surge del nombramiento de Agente ejecutivo de apremios contra Ayuntamientos, que acompaña a la demanda, y se comprueba también tal contrato por las manifestaciones hechas por la parte demandada en su escrito de contestación, toda vez que en él se reconoce que el desempeño del cargo conferido a Bielsa estaba remunerado con las dietas correspondientes;

Que el procedimiento de apremio a que se contraen los artículos 41 y 42 de la Instrucción citada, en cuyo texto funda el Gobernador su requerimiento, es aquel que tiene por objeto la recaudación de los débitos de los contribuyentes que no abonaron sus cuotas dentro del período voluntario y de las personas directa o subsidiariamente responsables, pero en modo alguno puede entenderse que en tal procedimiento se halle comprendido el referente a la efectividad de la remuneración ofrecida por los arrendatarios a sus Agentes auxiliares, y que puede consistir en las dietas devengadas por ellos, como acontece en el caso de autos, o en un sueldo o asignación diferente, pues tal reclamación es de naturaleza distinta a la que se refiere a la recaudación de débitos de los contribuyentes y es ajena del procedimiento ejecutivo, lejos de ser incidencia suya, y es además asunto privativo entre el arrendatario y sus auxiliares, ligados por una relación jurídica diferente de la de los contribuyentes, y, por lo tanto, no son aplicables al caso las disposiciones invocadas en el oficio de requerimiento;

Que si bien con arreglo a lo dispuesto en el número 10 del artículo 109 de la repetida Instrucción, no se dará por ultimado el procedimiento en tanto no se extinga el débito total y se abonen las dietas y costas causadas reconocidas y aprobadas por la Tesorería, esto no se opone en modo alguno a la competencia de la ju-

jurisdicción ordinaria para conocer de la demanda tal como ha sido planteada y aceptada la cuestión que es objeto de la misma, pues su resolución es perfectamente compatible con las atribuciones de la Administración, porque el requisito de la aprobación de las dietas por la Tesorería y su intervención en los expedientes de apremio no empecan a que se hagan por los Tribunales las declaraciones contenidas en su súplica de la demanda, puesto que concretándose a que se declare la existencia del contrato de arrendamiento de servicios entre el demandante y los demandados, y a que, como consecuencia se declare que éstos vienen obligados a satisfacer al demandante las dietas devengadas, cuyo importe se determine en la oportuna liquidación, existe perfecta compatibilidad entre las facultades respectivas de ambas jurisdicciones en orden a la materia de que se trata, mucho más si se atiende a que los expedientes de apremio, dado el tiempo transcurrido, pueden hallarse ultimados e ingresadas y aprobadas las dietas respectivas.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 18, en relación con el 17, de la Instrucción de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de 26 de abril de 1900, según el cual:

«Para llevar a efecto el servicio recaudatorio, los arrendatarios nombrarán, bajo su exclusiva responsabilidad, los auxiliares que estimen convenientes. Estos auxiliares no tendrán personalidad alguna con la Hacienda, y sus actos se entenderán como ejercidos por el arrendatario de que dependan»:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad exclusiva para aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda promovida por D. José Bielsa contra la Sociedad arrendataria de Contribuciones de la provincia de Zaragoza, en reclamación de las dietas que como Agente ejecutivo nombrado por aquélla tiene devengadas en los expedientes de apremio en que ha intervenido;

2.º Que habiendo sido nombrado para tal cargo el demandante por la Sociedad demandada, se trata únicamente de ventilar derechos nacidos de un contrato de carácter civil celebrado entre particulares, ya que la subrogación de dicha Sociedad en los derechos del Estado como arrendataria de las Contribuciones, se refiere únicamente a los efectos de la cobranza, pero no se extiende ni puede extenderse a las relaciones privadas entre ella y sus agentes, quienes, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción antes mencionada, no tienen personalidad alguna con respecto a la Hacienda;

3.º Que la interpretación, efectos y aplicación de los derechos y obligaciones derivados de los contratos civiles, corresponde exclusivamente a los Tribunales ordinarios, que son los únicos competentes para definir, en el presente caso, la naturaleza del celebrado entre los litigantes con motivo del nombramiento de Agente hecho por la Sociedad demandada a favor del reclamante, y también para determinar la procedencia o improcedencia del abono de las dietas devengadas y para ordenar, si lo estimasen oportuno, que se practique la correspondiente liquidación de las mismas, pues con ello no se excluyen ni limitan las facultades de la Administración para dictar en los expedientes de apremio las resoluciones que procedan, las cuales han de servir de base en el caso de practicarse la expresada liquidación, para determinar el saldo que exista a favor del demandante.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio, a cuatro de octubre de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 7 octubre 1913)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se abre concurso para la provisión del cargo de Ingeniero agrónomo de la misma, dotado con el haber anual de 3.500 pesetas, señalándole 10 pesetas en concepto de dietas por salidas para asuntos del servicio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporación en las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción del último anuncio; debiendo acreditar documentalmente las circunstancias de ser españoles, menores de cuarenta años, su buena conducta, poseer el título de Ingeniero agrónomo y justificar los méritos y servicios que aleguen.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de octubre de 1913. — El Presidente, E. García Sánchez.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Remolinos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descuentos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Canon de minas.— Año 1912.

Mariano Mendivil, 48 pesetas.
El mismo, 78.

En Remolinos, a 25 de septiembre de 1913.—
El Recaudador, Jesús Benedicto.

SECCION QUINTA

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.— Circular.

8.ª Región.

Teniendo necesidad de proceder a la formación de una estadística de las industrias enclavadas en las localidades que comprende esta región, se ruega a los Sres. Alcaldes de la provincia se sirvan remitir a esta oficina (sita en la calle de Canfranc, núm. 6, primero, Zaragoza), en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, una relación con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Fábricas o centros de trabajo permanente o temporal que existan en la localidad. Naturaleza de las mismas.

2.ª Distancia de las fábricas o centros de trabajo que se encuentren alejados de lugares habitados y su posición geográfica (N., S., E., O.) respecto a la localidad a que corresponda.

3.ª Relación nominal de los individuos que componen la Junta local de Reformas sociales. Dado el caso de no estar constituida, explíquese la causa.

Se encarece pongan la mayor atención posible en la exactitud de los datos que se interesan, así como en la puntualidad de su envío.

Zaragoza, 18 de octubre de 1913.—El Inspector regional del Trabajo, Aristidis Ocabo.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de septiembre.

Núm. de orden	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESION
72	2 septiembre.	D. Martín Gracia.....	29	Alfocea.....	Jornalero.
73	10 id.....	Francisco Navarro.....	50	Gallur.....	Idem.
74	17 id.....	Jerónimo Pérez.....	»	Boquiñeni.....	Idem.
75	22 id.....	Vicente Mombiola.....	31	El Burgo.....	Idem.
76	26 id.....	José Aguarón.....	33	Pradilla de Ebro.....	Idem.

Zaragoza, 17 de octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza

Repartimiento del cupo de filas correspondiente al reemplazo del Ejército de 1913, señalado a la provincia por el Real decreto de 1.º del actual y practicado por la Comisión mixta sujetándose a las prescripciones de la Real orden de la misma fecha y art. 228 de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1912.

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NÚM. 74

REEMPLAZO DE 1913

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo..	781
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real decreto de 1.º de octubre de 1913	476

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponden servir en filas	81
Idem de prórrogas terminadas que ídem. íd. íd.	3

CUPO TOTAL para filas que corresponde a dicha Caja.... 560

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

PUEBLOS	CUPO que le corresponde.	PUEBLOS	CUPO que le corresponde.	PUEBLOS	CUPO que le corresponde.
1 hombre (A).		4 hombres (D).		8 hombres (H).	
Valmadrid	0,609	Codo	2,436	Villar de los Navarros.	4,872
Aladrén	0,609	Jaulín	2,436	Escatrón	4,872
Mozota	0,609	Moneva	2,436	Mediana	4,872
Osera	0,609	Cerveruela	2,436	TOTAL (3)....	14,616
TOTAL (4)....	2,436	Codos	2,436	9 hombres (I).	
2 hombres (B).		Luesma	2,436	Muel.....	5,481
Fuendetodos.....	1,218	Mezalocha	2,436	10 hombres (J).	
Lagata	1,218	Tosos	2,436	Cosuenda	6,090
Aguilón	1,218	Villanueva del Huerva	2,436	Encinacorba	6,090
Alborge	1,218	Almolda (La)	2,436	Herrera	6,090
TOTAL (4)....	4,872	TOTAL (10)...	24,360	TOTAL (3)....	18,270
3 hombres (C).		5 hombres (E).		11 hombres (K).	
Pastriz	1,827	Alfajarín	3,045	San Mateo de Gállego.	6,699
Puebla de Alfindén...	1,827	Zuera	3,045	12 hombres (L).	
Almonacid de la Cuba	1,827	Monegrillo.....	3,045	Chiprana	7,308
Letux	1,827	TOTAL (3)....	9,135	Nonaspe	7,308
Moyuela	1,827	6 hombres (F).		TOTAL (2)....	14,616
Plenas	1,827	Longares	3,654	14 hombres (M).	
Puebla de Albortón ..	1,827	Cinco Olivas	3,654	Leciñena	8,526
Samper del Salz	1,827	Villafranca de Ebro...	3,654	Fayón.....	8,526
Vistabella	1,827	Zaida (La)	3,654	Sástago.....	8,526
Alforque	1,827	TOTAL (4)....	14,616	Fuentes de Ebro	8,526
Bujaraloz	1,827	7 hombres (G).		Gelsa	8,526
Nuez de Ebro	1,827	Perdiguera	4,263	TOTAL (5)....	42,630
Rodén	1,827	Villanueva de Gállego.	4,263		
TOTAL (13)...	23,751	Velilla de Ebro.....	4,263		
		TOTAL (3)....	12,789		

PUEBLOS	CUPO que le corresponde.	PUEBLOS	CUPO que le corresponde.	PUEBLOS	CUPO que le corresponde.
15 hombres (N).		18 hombres (O).		22 hombres (R).	
Lécera	9,135	Paniza	10,962	Pina	13,998
Fabara	9,135				
TOTAL (2)....	18,270	19 hombres (P).		23 hombres (S).	
		Cariñena	11,571	Maella	14,007
17 hombres (Ñ).		20 hombres (Q).		46 hombres (T).	
Azuara	10,353	Belchite	12,180	Caspe	28,014
Mequinenza.....	10,353	Aguarón	12,180		
Quinto	10,353			213 hombres (U).	
TOTAL (3)....	31,059	TOTAL (2)....	24,360	Zaragoza. — Pilar	129,717

GRUPOS de pueblos.	CUPO DE FILAS que les corresponde		AUMENTO por mayor fracción decimal.	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo de pueblos.	PUEBLOS que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales.			
A	2	436	,	2	Valmadrid, Mozota.
B	4	872	1	5	Aguilón.
C	23	751	1	24	Pastriz, Puebla de Alfindén, Almonacid de la Cuba, Letux, Plenas, Puebla de Albornotón, Samper del Salz, Alforque, Burjaraloz, Nuez, Rodén.
D	24	360	,	24	Codo, Luesma, Mezalocha, Villanueva del Huerva.
E	9	135	,	9	
F	14	616	1	15	Longares, Cinco Olivas, La Zaida.
G	12	789	1	13	Velilla de Ebro.
H	14	616	1	15	,
I	5	481	,	5	,
J	18	270	,	18	,
K	6	699	1	7	,
L	14	616	1	15	Chiprana, Nonaspe.
M	42	630	1	43	Fayón, Fuentes de Ebro, Gelsa.
N	18	270	,	18	,
Ñ	31	059	,	31	Mequinenza.
O	10	962	1	11	,
P	11	571	1	12	,
Q	24	360	,	24	,
R	13	398	,	13	,
S	14	007	,	14	,
T	28	014	,	28	,
U	129	717	1	130	,
Totales..	465	,	11	476	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Zaragoza, núm. 74.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			Cupo total.
		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
Valmadrid.....	1	0	609	1	1			1
Aladrén.....	1	0	609	1	1			1
Mozota.....	1	0	609	1	1			1
Osera.....	1	0	609	1	1			1
Fuendetodos.....	2	1	218	1	1			2
Lagata.....	2	1	218	1	1			2
Aguilón.....	2	1	218	1	1			2
Alborge.....	2	1	218	1	1			2
Pastriz.....	3	1	827	1	2	1		3
Puebla de Alfindén.....	3	1	827	1	2			2
Almonacid de la Cuba.....	3	1	827	1	2	1		3
Letux.....	3	1	827	1	1	1		2
Moyuela.....	3	1	827	1	2	1		3
Plenas.....	3	1	827	1	2	1		2
Puebla de Albortón.....	3	1	827	1	2		1	3
Samper del Salz.....	3	1	827	1	2	1		2
Vistabella.....	3	1	827	1	2			2
Alforque.....	3	1	827	1	2	3		5
Bujaraloz.....	3	1	827	1	2			2
Nuez.....	3	1	827	1	2			2
Rodén.....	3	1	827	1	2			2
Codo.....	4	2	436	1	3			3
Jaulín.....	4	2	436	1	2			2
Moneva.....	4	2	436	1	2	1		3
Cerveruela.....	4	2	436	1	2	3		5
Codos.....	4	2	436	1	2			2
Luesma.....	4	2	436	1	3			3
Luesma.....	4	2	436	1	3	1		4
Mezalocha.....	4	2	436	1	2			2
Tosos.....	4	2	436	1	2			2
Villanueva del Huerva.....	4	2	436	1	3			3
La Almolda.....	4	2	436	1	2	2		4
Alfajarín.....	5	3	045	1	3	1		4
Zuera.....	5	3	045	1	3	1		4
Monegrillo.....	5	3	045	1	3			3
Longares.....	5	3	045	1	3			3
Cinco Olivas.....	6	3	654	1	4			4
Villafrañca de Ebro.....	6	3	654	1	3			3
La Zaida.....	6	3	654	1	4			4
Perdiguera.....	7	4	263	1	4			4
Villanueva de Gállego.....	7	4	263	1	4			4
Velilla de Ebro.....	7	4	263	1	5			5
Villar de los Navarros.....	8	4	872	1	5			5
Escatrón.....	8	4	872	1	5	1		6
Mediana.....	8	4	872	1	5	1		6
Muel.....	9	5	481	1	5	4		9
Cosuenda.....	10	6	090	1	6	1		7
Encinacorba.....	10	6	090	1	6			6
Herrera.....	10	6	090	1	6			6
San Mateo de Gállego.....	11	6	699	1	7	2		9
Chiprana.....	12	7	308	1	7			7
Nonaspe.....	12	7	308	1	8			8
Leciñena.....	14	8	526	1	8	2		10
Fayón.....	14	8	526	1	9	1		10
Sástago.....	14	8	526	1	8	4		12
Fuentes de Ebro.....	14	8	526	1	9			9
Gelsa.....	14	8	526	1	9			9
Lécera.....	15	9	135	1	9	1		10

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			Cupo total.
		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
Fabara	15	9	135	9	>	>	9	
Azuara	17	10	353	10	>	>	10	
Mequinenza	17	10	353	11	2	>	13	
Quinto	17	10	353	10	3	>	13	
Paniza	18	10	962	11	2	>	13	
Cariñena	19	11	571	12	1	>	13	
Belchite	20	12	180	12	>	>	12	
Aguarón	20	12	180	12	>	>	12	
Pina	22	13	398	13	>	>	13	
Maella	23	14	007	14	>	>	14	
Caspe	46	28	014	28	6	>	34	
Zaragoza-Pilar	213	129	717	130	32	2	164	
TOTAL.....	781	442	528	33	476	81	3	560

Resultado del sorteo por grupos para determinar los pueblos a quienes corresponde, dentro de aquéllos, el aumento de un hombre.

GRUPOS	PUEBLOS QUE LOS FORMAN	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo.	NÚMERO obtenido en el sorteo.	PUEBLOS que les corresponde el aumento de un hombre.
A	Valmadrid.....	1	1	Valmadrid.
	Aladrén.....	2	4	>
	Mozota.....	2	2	Mozota.
	Osera.....	3	3	>
B	Fuendetodos	4	4	>
	Lagata	5	2	>
	Aguilón.....	1	1	Aguilón
	Alborge.....	3	3	>
C	Pastriz.....	10	10	Pastriz.
	Puebla de Alfindén	7	7	Puebla de Alfindén.
	Almonacid de la Cuba	3	3	Almonacid de la Cuba.
	Letux.....	2	2	Letux.
	Moyuela	13	13	>
	Plenas	4	4	Plenas.
	Puebla de Albortón	24	5	Puebla de Albortón.
	Samper del Salz.....	6	6	Samper del Salz.
	Vistabella	12	12	>
	Alforque.....	8	8	Alforque.
	Bujaraloz.....	1	1	Bujaraloz.
Nuez.....	9	9	Nuez.	
Rodén.....	11	11	Rodén.	
D	Codo	2	2	Codo.
	Jaulín.....	7	7	>
	Moneva.....	10	10	>
	Cerveruela.....	8	8	>
	Codos.....	24	6	>
	Luesma.....	1	1	Luesma.
	Mezalocha.....	4	4	Mezalocha.
	Tosos.....	5	5	>
	Villanueva del Huerva	3	3	Villanueva del Huerva.
	La Almoldea.....	9	9	>

GRUPOS	PUEBLOS QUE LOS FORMAN	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo.	NÚMERO obtenido en el sorteo	PUEBLOS que les corresponde el aumento de un hombre
E	Longares..... Cinco Obivas..... Villafranca de Ebro..... La Zaida.....	15	3 1 4 2	Longares. Cinco Olivas. La Zaida.
F	Perdiguera..... Villanueva de Gállego..... Velilla de Ebro.....	13	3 2 1	Velilla de Ebro.
G	Chiprana..... Nonaspe.....	15	2 1	Chiprana. Nonaspe.
H	Leciñena..... Fayón..... Sástago..... Fuentes de Ebro..... Gelsa.....	43	4 2 5 1 3	Fayón. Fuentes de Ebro. Gelsa.
I	Azuara..... Mequinenza..... Quinto.....	31	2 1 3	Mequinenza.

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NÚM. 75

REEMPLAZO DE 1913

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 918
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real decreto de 1.º de octubre de 1913 559

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas..... 74
 Idem de prórrogas terminadas que ídem íd. íd..... 4
CUPO TOTAL para filas que corresponde a dicha Caja.... 637

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

PUEBLOS	CUPO que le corresponde.	PUEBLOS	CUPO que le corresponde.	PUEBLOS	CUPO que le corresponde.
1 hombre (A).					
Pomer.....	0,609	Malpica.....	0,609	Cunchillos.....	1,218
Purujosa.....	0,609	Pintano.....	0,609	Grisel.....	1,218
Alcalá de Moncayo.....	0,609	Undués Pintano.....	0,609	Lituénigo.....	1,218
San Martín de Moncayo.....	0,609	TOTAL (13)...	7,917	Malón.....	1,218
Vera.....	0,609	2 hombres (B).		Layana.....	1,218
Ardisa.....	0,609	Alberite.....	1,218	Piedratajada.....	1,218
Las Pedrosas.....	0,609	El Pozuelo.....	1,218	Isuerre.....	1,218
Bagüés.....	0,609	Añón.....	1,218	Lobera.....	1,218
Escó.....	0,609	El Buste.....	1,218	Undués de Lerda.....	1,218
Lorbés.....	0,609			TOTAL (13)...	15,834

PUEBLOS	CUPO que le co- rresponde.	PUEBLOS	CUPO que le co- rresponde.	PUEBLOS	CUPO que le co- rresponde.
3 hombres (C).		7 hombres (G).		14 hombres (N).	
Cuarte	1,827	Litago	4,263	Ainzón	8,526
La Joyosa	1,827	Murillo de Gállego ...	4,263		
Fréscano	1,827				
Maleján	1,827	TOTAL (2)....	8,526		
Talamantes	1,827			21 hombres (Ñ).	
Trasobares	1,827	8 hombres (H).		Magallón	12,789
Asín	1,827	Utebo	4,872		
Biota	1,827	Ambel	4,872	24 hombres (O).	
Farasdués	1,827	Biel	4,872	Sos	14,616
El Frago	1,827	Longás	4,872		
Orés	1,827			28 hombres (P).	
Pradilla	1,827	TOTAL (4)....	19,488	Tauste	17,052
Sierra de Luna	1,827				
Valpalmas	1,827	9 hombres (I).		29 hombres (Q).	
Ruesta	1,827	Castejón de Valdejasa ..	5,481	Gallur	17,661
Sigüés	1,827	Erla	5,481		
TOTAL (16)....	29,232	Castiliscar	5,481		
		TOTAL (3)....	16,443	33 hombres (R).	
4 hombres (D).				Egea	20,097
Agón	2,436	10 hombres (J).			
Calcena	2,436	Luna	6,090	36 hombres (S).	
Torrellas	2,436	Luesia	6,090	Borja	21,924
Trasmoz	2,436	Uncastillo	6,090		
Puendeluna	2,436	TOTAL (3)....	18,270	56 hombres (T).	
Santa Eulalia de Gállego	2,436			Tarazona	34,104
Mianos	2,436	11 hombres (K).			
TOTAL (7)....	17,052	Sádaba	6,699	98 hombres (U).	
5 hombres (E).				Zaragoza.—San Miguel.	59,682
Cadrete	3,045	12 hombres (L).			
El Burgo de Ebro	3,045	Boquiñeni	7,308	212 hombres (V).	
María	3,045	Luceni	7,308	Zaragoza. — San Pablo	129,108
Sobradriel	3,045	Novallas	7,308		
Bulbueite	3,045	Remolinos	7,308		
Bureta	3,045	Salvatierra	7,308		
Tabuena	3,045	TOTAL (5)....	36,540		
TOTAL (7)....	21,315				
6 hombres (F).		13 hombres (M).			
Torres de Berrellén ...	3,654	Mallén	7,917		
Fundejalón	3,654				
Novillas	3,654				
Los Fayos	3,654				
Tiermas	3,654				
TOTAL (5)....	18,270				

GRUPO de pueblos.	GRUPO DE FILAS que les corresponde		AUMENTO por mayor fracción decimal.	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo de pueblos.	PUEBLOS que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales.			
A	7	917	1	8	Pomer, Purujosa, Alcalá de Moncayo, San Martín de Moncayo, Ardisa, Escó, Lorbés, Pintano. Grisel, Malón, Layana. Cuarte, La Joyosa, Fréscano, Maleján, Talamantes, Trasobares, Asín, Biota, El Frago, Pradilla, Sierra de Luna, Ruesta, Sigüés. Calcena, Torrellas, Santa Eulalia de Gállego. Torres de Berrellén, Novillas, Los Fayos. Utebo, Ambel, Biel. Castiliscar. Boquiñeni, Novallas.
B	15	834	1	16	
C	29	232	»	29	
D	17	052	»	17	
E	21	315	»	21	
F	18	270	»	18	
G	8	526	»	8	
H	19	488	»	19	
I	16	443	»	16	
J	18	270	»	18	
K	6	699	1	7	
L	36	540	1	37	
M	7	917	1	8	
N	8	526	1	9	
Ñ	12	789	1	13	
O	14	616	1	15	
P	17	052	»	17	
Q	17	661	1	18	
R	20	097	»	20	
S	21	924	1	22	
T	34	104	»	34	
U	59	682	1	60	
V	129	108	»	129	
Totales...	548	»	11	559	

NOTA. — En virtud de haber resultado los grupos letras G y N con la fracción de 0,526, a la que hubo necesidad de aumentar un hombre, se procedió al sorteo determinado por la Real orden circular de 1.º del actual, correspondiendo tal aumento al pueblo de Ainzón.

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Zaragoza, núm. 75.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			Cupo total.
		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
Pomer.....	1	0	609	1	1	1	»	2
Purujosa.....	1	0	609	1	1	1	»	2
Alcalá de Moncayo.....	1	0	609	1	1	1	»	1
San Martín de Moncayo...	1	0	609	»	»	»	»	»
Vera.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Ardisa.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Las Pedrosas.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Bagüés.....	1	0	609	»	»	»	»	1
Escó.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Lorbés.....	1	0	609	1	1	»	»	»
Malpica.....	1	0	609	»	»	»	»	1
Pintano.....	1	0	609	1	1	»	»	»
Undués Pintano.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Alberite.....	2	1	218	»	1	»	»	1

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			Cupo total.
		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
El Pozuelo	2	1	218	»	1	»	»	1
Añón	2	1	218	»	1	»	»	2
El Buste	2	1	218	»	1	»	»	1
Cunchillos	2	1	218	»	1	»	»	1
Grisel	2	1	218	1	2	»	»	2
Lituénigo	2	1	218	»	1	»	»	1
Malón	2	1	218	1	2	1	»	3
Layana	2	1	218	1	2	»	»	2
Piedratajada	2	1	218	»	1	»	»	1
Isuerre	2	1	218	»	1	»	»	1
Lobera	2	1	218	»	1	»	»	1
Undués de Lerda	2	1	218	»	1	»	»	1
Cuarte	3	1	827	1	2	»	»	2
La Joyosa	3	1	827	1	2	»	»	2
Fréscano	3	1	827	1	2	»	»	2
Maleján	3	1	827	1	2	3	»	5
Talamantes	3	1	827	1	2	»	»	2
Trasobares	3	1	827	1	2	»	»	2
Asín	3	1	827	1	2	»	»	2
Biota	3	1	827	1	2	»	»	2
Farasdués	3	1	827	»	1	»	»	1
El Frago	3	1	827	1	2	»	»	2
Orés	3	1	827	»	2	»	»	1
Pradilla	3	1	827	1	2	1	»	3
Sierra de Luna	3	1	827	1	2	»	»	2
Valpalmas	3	1	827	»	1	»	»	1
Ruesta	3	1	827	1	2	»	»	2
Sigüés	3	1	827	1	2	»	»	2
Agón	4	2	436	»	2	»	»	2
Calcena	4	2	436	1	3	»	»	3
Torrellas	4	2	436	1	3	»	»	3
Trasmoz	4	2	436	»	2	»	»	2
Puendeluna	4	2	436	»	2	»	»	2
Santa Eulalia de Gállego	4	2	436	1	3	1	»	4
Mianos	4	2	436	»	2	»	»	2
Cadrete	5	3	045	»	3	»	»	3
El Burgo de Ebro	5	3	045	»	3	»	»	3
María	5	3	045	»	3	»	»	3
Sobradiel	5	3	045	»	3	»	»	3
Bulbuento	5	3	045	»	3	»	»	3
Bureta	5	3	045	»	3	»	»	3
Tabuena	5	3	045	»	3	2	»	5
Torres de Berrellén	6	3	654	1	4	1	»	5
Fuendejalón	6	3	654	»	3	1	»	4
Novillas	6	3	654	1	4	2	»	6
Los Fayos	6	3	654	1	4	»	»	4
Tiermas	6	3	654	»	3	»	»	3
Litago	7	4	263	»	4	»	»	4
Murillo de Gállego	7	4	263	»	4	1	»	5
Utebo	8	4	872	1	5	»	»	5
Ambel	8	4	872	1	5	»	»	5
Biel	8	4	872	1	5	3	»	8
Longás	8	4	872	»	4	»	»	4
Castejón de Valdejasa	9	5	481	»	5	1	»	6
Erla	9	5	481	»	5	»	»	5
Castiliscar	9	5	481	1	6	1	»	7
Luna	10	6	090	»	6	4	»	10
Luesia	10	6	090	»	6	2	»	8
Uncastillo	10	6	090	»	6	»	»	6

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
Sádaba	11	6	699	1	7	1	1	9
Boquiñeni	12	7	308	1	8			8
Luceni	12	7	308		7			7
Novallas	12	7	308	1	8	1		9
Remolinos	12	7	308		7			7
Salvatierra	12	7	308		7	2		9
Mallén	13	7	917	1	8	3		11
Ainzón	14	8	526	1	9	1		10
Magallón	21	12	789	1	13	1		14
Sos	24	14	616	1	15		1	16
Tauste	28	17	052		17	1		18
Gallur	29	17	661	1	18			18
Egea	33	20	097		20	5		25
Borja	36	21	924	1	22	2		24
Tarazona	56	34	104		34	4		38
Zaragoza.— San Miguel....	98	59	682	1	60	10		70
Zaragoza.— San Pablo.....	212	129	108		129	15	2	146
TOTAL.....	918	548		44	559	74	4	637

Resultado del sorteo por grupos para determinar los pueblos a quienes corresponde, dentro de aquéllos, el aumento de un hombre.

GRUPOS	PUEBLOS QUE LOS FORMAN	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo.	NÚMERO obtenido en el sorteo.	PUEBLOS que les corresponde el aumento de un hombre.
A	Pomer	8	6	Pomer.
	Purujosa		2	Purujosa.
	Alcalá de Moncayo		1	Alcalá de Moncayo.
	San Martín de Moncayo.....		8	San Martín de Moncayo.
	Vera		12	
	Ardisa		7	Ardisa.
	Las Pedrosas		11	
	Bagüés		10	
	Escó		4	Escó.
	Lorbés		5	Lorbés.
B	Malpica	16	9	
	Pintano		3	Pintano.
	Undués-Pintano.....		13	
	Alberite		7	
	El Pozuelo		10	
	Añón.....		11	
	El Buste		6	
	Cunchillos.....		8	
	Grisel		1	Grisel.
	Lituénigo		13	
Malón	2	Malón.		
Layana	3	Layana.		
Piedratajada.....	5			
Isuerre	9			
Lobera	12			
Undués de Lerda	4			

GRUPOS	PUEBLOS QUE LOS FORMAN	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo.	NÚMERO obtenido en el sorteo.	PUEBLOS que les corresponde el aumento de un hombre.
C	Cuarte		7	Cuarte.
	La Joyosa		13	La Joyosa.
	Fréscano		11	Fréscano.
	Maleján		6	Maleján.
	Talamantes		3	Talamantes.
	Trasobares		9	Trasobares.
	Asín		4	Asín.
	Biota		2	Biota.
	Farasdués	29	14	"
	El Frago		10	El Frago.
	Orés		15	"
	Pradilla		5	Pradilla.
	Sierra de Luna		8	Sierra de Luna.
Valpalmas		16	"	
Ruesta		12	Ruesta.	
Sigüés		1	Sigüés.	
D	Agón		5	
	Calcena		2	Calcena.
	Torrellas		1	Torrellas.
	Trasmoz	17	6	"
	Puendeluna		7	"
	Santa Eulalia de Gállego		3	Santa Eulalia de Gállego.
Mianos		4	"	
F	Torres de Berrellén		3	Torres de Berrellén.
	Fuendejalón		5	"
	Novillas	18	2	Novillas.
	Los Fayos		1	Los Fayos.
	Tiermas		4	"
H	Utebo		1	Utebo.
	Ambel		2	Ambel.
	Biel	19	3	Biel.
	Longás		4	"
I	Castejón de Valdejasa		3	"
	Erla	16	2	"
	Castiliscar		1	Castiliscar.
L	Boquiñeni		1	Boquiñeni.
	Luceni		5	"
	Novallas	37	2	Novallas.
	Remolinos		3	"
Salvatierra		4	"	



CAJA DE RECLUTA DE CALATAYUD, NÚM. 76

REEMPLAZO DE 1913

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 728
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real decreto de 1.º de octubre de 1913 444

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas 70
 Idem de prórrogas terminadas que ídem íd. íd. 4

CUPO TOTAL para filas que corresponde a dicha Caja 518

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

PUEBLOS	CUPO que le corresponde.	PUEBLOS	CUPO que le corresponde.	PUEBLOS	CUPO que le corresponde.
1 hombre (A).		3 hombres (C).		Torralba de los Frailes	2,436
Villalba	0,609	Alarba.....	1,827	Villanueva de Jiloca..	2,436
Cabolafuente.....	0,609	Embid de la Ribera...	1,827	TOTAL (21).....	51,176
Godojos.....	0,609	Morata de Jiloca.....	1,827	5 hombres (E).	
Monreal de Ariza.....	0,609	Sediles	1,827	Belmonte.....	3,045
Pozuel de Ariza.....	0,609	Torralba de Ribota...	1,827	Orera.....	3,045
Torrelapaja.....	0,609	Botorrita	1,827	Tobed.....	3,045
Anento.....	0,609	La Muela.....	1,827	Alcalá de Ebro..	3,045
Badules.....	0,609	Urrea de Jalón.....	1,827	Pinseque.....	3,045
Balconchán.....	0,609	Alconchel.....	1,827	Rueda de Jalón.....	3,045
Berrueco.....	0,609	Aranda de Moncayo..	1,827	Monterde	3,045
Fombuena.....	0,609	Carenas	1,827	Nuévalos.....	3,045
Nombrevilla.....	0,609	Sisamón.....	1,827	Murero.....	3,045
Valdehorna.....	0,609	Torrijo.....	1,827	TOTAL (9).....	27,405
Val de San Martín.....	0,609	Valtorres.....	1,827	6 hombres (F).	
Villarreal.....	0,609	La Vilueña	1,827	Arándiga.....	3,654
TOTAL (15).....	9,135	Villalengua.....	1,827	Brea.....	3,654
2 hombres (B).		Fuentes de Jiloca...	1,827	Illueca.....	3,654
Gotor.....	1,218	Mainar.....	1,827	Olvés.....	3,654
Inogés.....	1,218	Romanos.....	1,827	Santa Cruz de Grío...	3,654
Mesones.....	1,218	Torrallilla.....	1,827	Alpartir.....	3,654
Velilla de Jiloca.....	1,218	TOTAL (20).....	36,540	Bardallur.....	3,654
Viver de la Sierra.....	1,218	4 hombres (D).		Plasencia de Jalón...	3,654
Cabañas.....	1,218	Maluenda.....	2,436	Acered.....	3,654
Figueruelas.....	1,218	Morés.....	2,436	Villafeliche.....	3,654
Lucena de Jalón.....	1,218	Munébrega.....	2,436	TOTAL (10)...	36,540
Berdejo.....	1,218	Paracuellos de Jiloca.	2,436	7 hombres (G).	
Bijuesca.....	1,218	Paracuellos de Ribera.	2,436	Aniñón.....	4,263
Calmarza.....	1,218	Sestrica.....	2,436	Cetina.....	4,263
Cimballa.....	1,218	Tierga.....	2,436	Atea.....	4,263
Contamina.....	1,218	Bárboles.....	2,436	TOTAL (3).....	12,789
Malanquilla.....	1,218	Chodes.....	2,436		
Oseja.....	1,218	Grisén.....	2,436		
Torrehermosa.....	1,218	Saillas de Jalón.....	2,436		
Gollocanta.....	1,218	Bordalba.....	2,436		
Langa.....	1,218	Castejón de las Armas.	2,436		
Manchones.....	1,218	Clarés.....	2,436		
Montón.....	1,218	Jaraba.....	2,436		
Orcajo.....	1,218	Moros.....	2,436		
Santed.....	1,218	Abanto.....	2,436		
Villadoz.....	1,218	Cubel.....	2,436		
TOTAL (23).....	28,014	Mara.....	2,436		

PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
8 hombres (H).		12 hombres (L).		20 hombres (O).	
Terrer	4,872	Lumpiaque	7,308	Calatorao	12,180
Alfajarín	4,872	Villarroya de la Sierra	7,308	Ricla	12,180
Bubierca	4,872			TOTAL (2)	24,360
Used	4,872	TOTAL (2)	14,616		
TOTAL (4)	19,488			24 hombres (P).	
9 hombres (I).		14 hombres (M).		Alagón	14,616
Jarque	5,481	Almonacid de la Sierra	8,526		
Alhama	5,481	Ariza	8,526	25 hombres (Q).	
Cervera de la Cañada	5,481	TOTAL (2)	17,052	La Almunia	15,225
Ibdes	5,481				
Miedes	5,481	15 hombres (N).		27 hombres (R).	
TOTAL (5)	27,405	Saviñán	9,135	Epila	16,443
10 hombres (J).		Daroca	9,135		
Pedrola	6,090	TOTAL (2)	18,270	73 hombres (S).	
11 hombres (K).				Calatayud	44,457
El Frasno	6,699	17 hombres (Ñ).			
Morata de Jalón	6,699	Ateca	10,353		
TOTAL (2)	13,398				

GRUPOS de pueblos.	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE		AUMENTO por mayor fracción decimal.	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo de pueblos.	PUEBLOS que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales.			
A	9	135		9	Villalba, Cabolafuente, Godojos, Pozuel de Ariza, Balconchán, Berruoco, Fombuena, Val de San Martín, Villarreal.
B	28	014		28	Luccna de Jalón, Oseja, Gallocanta, Langa, Villadoz.
C	36	540	1	37	Alarba, Embid de la Ribera, Morata de Jiloca, Sediles, Torralba de Ribota, Botorrita, La Muela, Alconchel, Aranda de Moncayo, Carenas, Sisamón, Valtorres, La Vilueña, Villalengua, Fuentes de Jiloca, Mainar, Torralbilla.
D	51	156		51	Morés, Munébrega, Paracuellos de la Ribera, Sestrica, Bárboles, Grisén, Salillas de Jalón, Castejón de las Armas, Jaraba.
E	27	405		27	
F	36	540	1	37	Arándiga, Brea, Illueca, Santa Cruz de Grío, Alpartir, Plasencia de Jalón, Acedred.
G	12	789	1	13	Atea.
H	19	488	1	20	
I	27	405		27	Cervera de la Cañada, Miedes.
J	6	090		6	
K	13	398		13	Morata de Jalón.
L	14	616	1	15	Villarroya de la Sierra.
M	17	052		17	Almonacid de la Sierra.
N	18	270		18	
Ñ	10	353		10	
O	24	360		24	
P	14	616	1	15	
Q	15	225		15	
R	16	443	1	17	
S	44	457	1	45	
Totales...	436	,	8	444	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Calatayud, núm. 76.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			Cupo total.
		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	PTOCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
Villalba.....	1	0	609	1	1	»	1	2
Cabolafuente.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Godojos.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Monreal de Ariza.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Pozuel de Ariza.....	1	0	609	1	1	1	»	2
Torrelapaja.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Anento.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Badules.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Balconchán.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Berrueco.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Fombuena.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Nombrevilla.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Valdehorna.....	1	0	609	»	»	»	»	»
Val de San Martín.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Villarreal.....	1	0	609	1	1	»	»	1
Gotor.....	2	1	218	»	1	2	»	3
Inogés.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Mesones.....	2	1	218	»	1	2	»	3
Velilla de Jiloca.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Viver de la Sierra.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Cabañas.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Figueruelas.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Lucena de Jalón.....	2	1	218	1	2	»	»	2
Berdejo.....	2	1	218	»	1	1	1	3
Bijuesca.....	2	1	218	»	1	2	»	3
Calmarza.....	2	1	218	»	1	1	»	2
Cimballa.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Contamina.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Malanquilla.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Oseja.....	2	1	218	1	2	»	»	2
Torrehermosa.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Gallocanta.....	2	1	218	1	2	»	»	2
Langa.....	2	1	218	1	2	»	»	2
Manchones.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Montón.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Orajo.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Santed.....	2	1	218	»	1	»	»	1
Villadoz.....	2	1	218	1	2	»	»	2
Alarba.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Embid de la Ribera.....	3	1	827	1	2	1	»	3
Morata de Jiloca.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Sediles.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Torralba de Ribota.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Botorrita.....	3	1	827	1	2	»	»	2
La Muela.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Urrea de Jalón.....	3	1	827	»	1	2	»	3
Alconchel.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Aranda de Moncayo.....	3	1	827	1	2	2	»	4
Carenas.....	3	1	827	1	2	1	»	3
Sisamón.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Torrijo.....	3	1	827	1	2	2	»	3
Valtorres.....	3	1	827	1	2	»	»	2
La Vilueña.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Villalengua.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Fuentes de Jiloca.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Mainar.....	3	1	827	1	2	»	»	2
Romanos.....	3	1	827	»	1	»	»	1

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			Cupo total.
		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
Torrallbilla	3	1	827	1	2	»	»	2
Maluenda	4	2	436	»	2	»	»	2
Morés	4	2	436	1	3	1	1	5
Munébrega	4	2	436	1	3	»	»	3
Paracuellos de Jiloca	4	2	436	»	2	»	»	2
Paracuellos de la Ribera...	4	2	436	1	3	»	»	3
Sestrica	4	2	436	1	3	1	»	4
Tierga	4	2	436	»	2	»	»	2
Bárboles	4	2	436	1	3	»	»	3
Chodes	4	2	436	»	2	»	»	2
Grisén	4	2	436	1	3	»	»	3
Salillas de Jalón	4	2	436	1	3	1	»	4
Bordalba	4	2	436	»	2	1	»	3
Castejón de las Armas.....	4	2	436	1	3	»	»	3
Clarés.....	4	2	436	»	2	»	»	2
Jaraba.....	4	2	436	1	3	»	»	3
Moros	4	2	436	»	2	»	»	2
Abanto.....	4	2	436	»	2	1	»	3
Cubel.....	4	2	436	»	2	1	»	3
Mara	4	2	436	»	2	»	»	2
Torralba de los Frailes	4	2	436	»	2	»	»	2
Villanueva de Jiloca.....	4	2	436	»	2	»	»	2
Belmonte	5	3	045	»	3	1	»	4
Orera	5	3	045	»	3	»	»	3
Tobed	5	3	045	»	3	»	»	3
Alcalá de Ebro	5	3	045	»	3	»	»	3
Pinseque	5	3	045	»	3	»	»	3
Rueda de Jalón	5	3	045	»	3	»	»	3
Monterde	5	3	045	»	3	»	»	3
Nuévalos	5	3	045	»	3	1	»	4
Murero	5	3	045	»	3	»	»	3
Arándiga	6	3	654	1	4	»	»	4
Brea	6	3	654	1	4	1	»	5
Illueca	6	3	654	1	4	2	»	6
Olvés.....	6	3	654	»	3	»	»	3
Santa Cruz de Grío.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Alpartir.....	6	3	654	1	4	1	»	5
Bardallur	6	3	654	»	3	»	»	3
Plasencia de Jalón.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Acered	6	3	654	1	4	»	»	4
Villafeliche.....	6	3	654	»	3	1	»	4
Aniñón	7	4	263	»	4	1	»	5
Cetina	7	4	263	»	4	»	»	4
Atea	7	4	263	1	5	1	»	6
Terrer	8	4	872	1	5	»	»	5
Alfamén	8	4	872	1	5	»	»	5
Bubierca.....	8	4	872	1	5	1	»	6
Used	8	4	872	1	5	»	»	5
Jarque	9	5	481	»	5	1	»	6
Alhama	9	5	481	»	5	1	»	6
Cervera de la Cañada	9	5	481	1	6	»	»	7
Ibdes.....	9	5	481	»	5	2	»	6
Miedes.....	9	5	481	1	6	»	»	7
Pedrola.....	10	6	090	»	6	2	»	6
El Frasnó.....	11	6	699	»	6	»	»	6
Morata de Jalón	11	6	699	1	7	3	»	10
Lumpiaque.....	12	7	308	»	7	»	»	7
Villarroya de la Sierra	12	7	308	1	8	2	»	10
Almonacid de la Sierra....	14	8	526	1	9	1	»	10

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			Cupo total.
		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
Ariza	14	8	526	»	8	3	»	11
Saviñán	15	9	135	»	9	»	»	9
Daroca	15	9	135	»	9	»	»	9
Ateca	17	10	353	»	10	2	»	12
Calatorao	20	12	180	»	12	5	»	17
Riela	20	12	180	»	12	1	»	13
Alagón	24	14	616	1	15	»	»	15
La Almúnia	25	15	225	»	15	2	»	17
Epila	27	16	443	1	17	7	»	24
Calatayud	73	44	457	1	45	5	»	50
TOTAL	728	436	»	60	444	70	4	518

Resultado del sorteo por grupos para determinar los pueblos a quienes corresponde, dentro de aquéllos, el aumento de un hombre.

GRUPOS	PUEBLOS QUE LOS FORMAN	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo.	NÚMERO obtenido en el sorteo.	PUEBLOS que les corresponde el aumento de un hombre.
A	Villalba	9	9	Villalba.
	Cabolafuente		7	Cabolafuente.
	Godojos		6	Godojos.
	Monreal de Ariza		15	»
	Pozuel de Ariza		4	Pozuel de Ariza.
	Torrelapaja		12	»
	Anento		14	»
	Badules		11	»
	Balconchán		2	Balconchán.
	Berrueco		3	Berrueco.
	Fombuena		1	Fombuena.
	Nombrevilla		10	»
	Valdehorna		13	»
Val de San Martín	5	Val de San Martín.		
Villarreal	8	Villarreal.		
B	Gotor	28	20	»
	Inogés		21	»
	Mesones		11	»
	Velilla de Jiloca		6	»
	Viver de la Sierra		12	»
	Cabañas		10	»
	Figueruelas		22	»
	Lucena de Jalón		2	Lucena de Jalón.
	Berdejo		7	»
	Bijuesca		23	»
	Calmarza		19	»
	Cimballa		17	»
	Contamina		8	»
	Malanquilla		13	»
	Oseja		1	Oseja.
	Torrehermosa		16	»
	Gallocanta		4	Gallocanta.
Langa	3	Langa.		
Manchones	14	»		
Montón	15	»		
Orcajo	9	»		
Santed	18	»		
Villadoz	5	Villadoz.		

GRUPOS	PUEBLOS QUE LOS FORMAN	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo.	NÚMERO obtenido en el sorteo	PUEBLOS que les corresponde el aumento de un hombre
C	Alarba.....	37	4	Alarba.
	Embid de la Ribera.....		7	Embid de la Ribera
	Morata de Jiloca.....		9	Morata de Jiloca.
	Sediles.....		11	Sediles.
	Torralba de Ribota.....		10	Torralba de Ribota.
	Botorrita.....		16	Botorrita.
	La Muela.....		13	La Muela.
	Urrea de Jalón.....		18	
	Alconchel.....		8	Alconchel.
	Aranda de Mocayo.....		3	Aranda de Moncayo.
	Carenas.....		15	Carenas.
	Sisamón.....		5	Sisamón.
	Torrijo.....		20	
	Valtorres.....		12	Valtorres.
	La Vilueña.....		6	La Vilueña.
	Villalengua.....		17	Villalengua.
Fuentes de Jiloca.....	1	Fuentes de Jiloca.		
Mainar.....	2	Mainar.		
Romanos.....	19			
Torrallilla.....	14	Torrallilla.		
D	Maluenda.....	51	15	
	Morés.....		6	Morés.
	Munébrega.....		3	Munébrega.
	Paracuellos de Jiloca.....		14	
	Paracuellos de la Ribera....		7	Paracuellos de la Ribera.
	Sestrica.....		2	Sestrica.
	Tierna.....		19	
	Bárboles.....		4	Bárboles.
	Chodes.....		17	
	Grisén.....		5	Grisén.
	Salillas de Jalón.....		8	Salillas de Jalón.
	Bordalba.....		13	
	Castejón de las Armas.....		1	Castejón de las Armas.
	Clarés.....		10	
	Jaraba.....		9	Jaraba.
	Moros.....		16	
Abanto.....	21			
Cubel.....	18			
Mara.....	20			
Torralba de los Frailes.....	12			
Villanueva de Jiloca.....	11			
F	Arándiga.....	37	7	Arándiga.
	Brea.....		6	Brea.
	Illueca.....		5	Illueca.
	Olvés.....		9	
	Santa Cruz de Grío.....		3	Santa Cruz de Grío.
	Alpartir.....		2	Alpartir.
	Bardallur.....		8	
	Plasencia de Jalón.....		4	Plasencia de Jalón.
	Acered.....		1	Acered.
Villafeliche.....	10			
G	Aniñón.....	13	3	
	Cetina.....		2	
	Atea.....		1	Atea.

GRUPOS	PUEBLOS QUE LOS FORMAN	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo.	NÚMERO obtenido en el sorteo.	PUEBLOS que les corresponde el aumento de un hombre.
I	Jarque.....	27	5	Cervera de la Cañada.
	Alhama.....		3	
	Cervera de la Cañada.....		2	
	Ibdes.....		4	
	Miedes.....		1	
K	El Frasnó.....	13	2	Morata de Jalón.
	Morata de Jalón.....		1	
L	Lumpiaque.....	15	2	Villarroya de la Sierra.
	Villarroya de la Sierra.....		1	
M	Almonacid de la Sierra.....	17	1	Almonacid de la Sierra.
	Ariza.....		2	

RECTIFICACIÓN. — En la página 615 de este número y en la casilla de grupos aparecen equivocadas, por error material, las letras E, F, G, H, I, que deben sustituirse, respectivamente, por F, G, L, M y Ñ.

Zaragoza, 15 de octubre de 1913. — *El Presidente*, E. GARCÍA SÁNCHEZ. — *El Secretario*, JOSÉ VIDAL.

SECCION SEXTA

Arándiga

Aprobadas por Real orden de 19 de septiembre último las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes desde 1.º de enero de 1914, y autorizado el repartimiento general con sujeción al artículo 117 del reglamento de 29 de junio de 1911 para enjugar el déficit que resulta de la aplicación de los gravámenes en el presupuesto municipal ordinario formado para dicho año 1914, en la forma prevenida por la ley de 12 de junio de 1911, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en el artículo 119 del reglamento citado para la ejecución de dicha ley.

Arándiga, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Lausín.

Cunchillos.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1914, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Cunchillos, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Julio Villabona.

Godojos.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial 1914, por ocho días.

Matrícula de industrial para 1914, por diez días.

Godojos, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, Luis Castejón.—El Secretario, Teodoro Bartolomé.

Ibdes.

Se hallan terminados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana para el próximo año 1914, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Ibdes, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, Vicente Castejón.

Isuerre.

Terminados los trabajos preliminares para el catastro de la riqueza territorial de este término municipal refundiendo el amillaramiento y sus apéndices según acuerdos del Ayuntamiento y Junta pericial, se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento, según previene el artículo 78 y siguientes del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 18 de junio de 1885, con el fin de que los vecinos y propietarios forasteros puedan examinar las clasificaciones y producir las reclamaciones que estimen procedentes, en término de veinte días.

Isuerre, 14 de octubre de 1913.—El Alcalde, José Aguas.

Mediana.

La matrícula industrial de esta villa, formada para 1914, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinada y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Mediana, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, Salvador Sanz.

Pedrola.

La matrícula industrial de esta villa para el año próximo de 1914 estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Pedrola, 12 de octubre de 1913.—El Alcalde, Vicente Lidoy.

Perdiguera.

La matrícula industrial para el próximo año de 1914 estará expuesta, durante quince días, en la secretaría de este Municipio, a los efectos reglamentarios.

Perdiguera, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, José Arruga.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

Pozuel de Ariza.

Durante los plazos reglamentarios estarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

La matrícula industrial.

El padrón de cédulas personales para el año 1914.

Pozuel de Ariza, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, Valentín Vela.

Pradilla de Ebro.

Los repartos de rústica y urbana y padrón de cédulas personales de este pueblo para 1914, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, durante el cual se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, Enrique Piedrafitá.

Ricla.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, a partir del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año 1914.

Matrícula industrial y padrón de edificios y solares, por quince días.

Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Ricla, 17 de octubre de 1913.—El Alcalde, E. Romeo.

Sástago.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en el finado tercer trimestre del año actual:

Supletoria de 1.º de julio.—1.º, aprobar el acta anterior.—2.º, nombrar Auxiliar de secretaría a D. Jenaro Foncillas.—3.º, aprobar los extractos de las sesiones del 2.º trimestre, y 4.º, aprobar varios pagos.

Sesión supletoria de 8 de julio.—1.º, aprobar el acta anterior.—2.º, que en la sesión del día 13 del actual se publiquen las cuentas municipales de 1912, anunciándolo al vecindario en la forma acostumbrada.

Extraordinaria de 13 de julio.—1.º, aprobación del acta anterior.—2.º, darse por enterada la Corporación de la resolución del excelentí-

simo Sr. Gobernador civil de la provincia, anunciando el nombramiento de Inspector de carnes, anunciándose la vacante del cargo, y que continúe D. Víctor Cano desempeñando dicho cargo interinamente.—3.º, declárase urgente el anterior acuerdo.

Supletoria de 15 de julio.—1.º, se aprueba el acta anterior.—2.º, se publican las cuentas municipales y se acuerda exponerlas al público por quince días y que se eleven después a la Superioridad.—3.º, nombrar a D. Antonio Piera, Agente ejecutivo para hacer efectivo un crédito de cien pesetas por descubierto del arriendo de pesas y medidas de 1912, así como para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Antonio Berges en juicio administrativo tramitado por defraudación del arbitrio de pesas y medidas.—4.º, que se compre un pesaleches para inspeccionar la que se expende en la localidad.—5.º, que el albañil D. Pablo Híjar forme presupuesto para habilitar el Macelo.—6.º, que se pida el auxilio del Ingeniero provincial para que forme proyecto de traída de aguas potables a la población y de ampliación del Cementerio.—7.º, decláranse urgentes los precedentes acuerdos.

Supletoria de 29 de julio.—1.º, aprobación del acta anterior.—2.º, que se celebre la fiesta religiosa de San Roque, según costumbre, con refresco en casa del Regidor Síndico.—3.º, que se convoque la Comisión de Hacienda para formar el proyecto de presupuesto municipal.—4.º, que se escriba al Recaudador para que cobre el primero, segundo y tercer trimestres de consumos del año actual en voluntaria.

Supletoria de 5 de agosto.—1.º, apruébese el acta anterior.—2.º, acuérdate el cumplimiento de lo dispuesto en circular del Gobierno civil de 3 de julio relativa a Sanidad. Que se retenga el 25 por 100 de los ingresos que se efectúen en la Caja Municipal para atender al pago de contingente provincial.

Ordinaria de 10 de agosto.—1.º, se aprueba el acta anterior.—2.º, que se pague el segundo trimestre de su haber a los empleados municipales.—3.º, que se eleve instancia a la Diputación para que acuerde sean aplicadas al primer trimestre del año actual las 700 pesetas ingresadas en mayo último.—4.º, que se pida al Registro de la propiedad de Caspe una certificación acreditativa de las vías pecuarias existentes en la localidad.—5.º, que los precedentes acuerdos tengan el carácter de urgentes.

Ordinaria de 24 de agosto.—1.º, aprobación del acta anterior.—2.º, aprobación del presupuesto y exposición al público.—3.º, aprobar el pago de 175 pesetas hecho por el Alcalde por varios reintegros corrientes y atrasados.—4.º, nombrar a los Concejales D. Mariano Vallespín Insa y D. Mariano Híjar Alegre, para formar parte de la Junta municipal de 1.ª enseñanza.—5.º, que en la sesión ordinaria más próxima se celebre sorteo del Concejal que debe cesar el 1.º de enero de 1914, y que sea de los Concejales elegidos el año 1911.—6.º, declarar la urgencia de los precedentes acuerdos.

Extraordinaria de 28 de agosto. — 1.º, se aprueban las ordenanzas de los sustitutivos de consumos y disponer sean elevadas a la Superioridad para su aprobación, facultando al Alcalde.

Ordinaria de 31 de agosto. — 1.º, aprobación del acta anterior. — 2.º, que se suspenda el sorteo acordado en sesión de 24 de agosto y que sean cinco los Concejales a elegir: tres en la sección de mayor número de electores y dos en la de menor número.

Supletoria de 13 de septiembre. — 1.º, apruébase el acta anterior. — 2.º, que se comuniquen a los ganaderos las bases de arriendo de las hierbas del monte. — 3.º, que el precedente acuerdo tenga carácter ejecutivo.

Supletoria de 16 de septiembre. — 1.º, apruébase el acta anterior. — 2.º, que se pida a los Letrados Sres. Ardanuy y Mainar informe, y si es favorable, se pida a la Diputación permiso para reclamar a D. Teodoro Garín las 1.500 pesetas que adeuda por concepto de alumbrado público, así como las vencidas desde el año 1912. — 3.º, que se forme expediente al arrendatario de pesas y medidas para que ingrese el tercer trimestre del año actual. — 4.º, que se pague a los citados Letrados lo que se les adeude por informes anteriores.

Supletoria de 23 de septiembre. — 1.º, se aprueba el acta anterior. — 2.º, se concede licencia a D. Nicolás Navales para obrar un más en el «Monte Bajo», señalándosele las oportunas condiciones. — 3.º, apruébase el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo de pastos sobrantes de la dehesa de «La Rosa». — 4.º, que se provea la plaza de Guarda municipal, vacante por dimisión de D. Germán Piquer, en forma legal. — 5.º, que se eleven ternas para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal de 1.ª enseñanza.

Supletoria de 30 de septiembre. — 1.º, aprobar el acta anterior. — 2.º, que sean once los Concejales que formen el nuevo Ayuntamiento según el censo de población y que se comunique este acuerdo y el núm. 2 de 31 de agosto a la Superioridad. — 3.º, nombrar Guarda a D. Domingo Gracia Barrachina. Pedir al Recaudador don Antonio Piera una liquidación general en el mes de octubre, con presentación de los expedientes de apremio. — 4.º, nombrar una Comisión compuesta de Alcalde, Concejales D. Mariano Híjar y personal de secretaría para revisar dicha liquidación y la gestión del Recaudador. — 5.º, que siga su curso el expediente contra los arrendatarios de las hierbas del monte para que completen el segundo plazo de arriendo de las hierbas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el mismo trimestre.

Sesión extraordinaria de 25 de agosto de 1913. — 1.º sustitución de los Consumos. — 2.º, darse por enterada la Corporación de la resolución recaída en el recurso entablado por esta Junta contra las cuotas asignadas por la Administración de Propiedades a varios contribuyentes.

Extraordinaria de 11 de septiembre. — 1.º, aprobar el acta anterior. — 2.º, nombrar Inspector de carnes a D. Víctor Cano. — 3.º, nombrar una Comisión de su seno para formalizar los contratos con los Profesores titulares.

Supletoria de 21 de septiembre. — 1.º, aprobación del acta anterior. — 2.º, dejar para la próxima sesión la aprobación de los contratos con los facultativos titulares, que no han podido formalizarse por ausencia del Médico titular.

Sástago, 5 de octubre de 1913.—El Alcalde, Benito Ferruz.—Eusebio Garín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GARCÍA BORBÓN, Antonio; hijo de Antonio, natural de Mequinenza (Zaragoza), de estado soltero, profesión pastor, de diez y siete años; domiciliado últimamente en Mequinenza, de donde se fugó el treinta y uno de agosto último; procesado por homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CRESPO, Blas;

VALE, Ramón; y

VITALIER, Julia; domiciliados últimamente en Paniza; comparecerán el día diez y siete de diciembre próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al objeto de asistir como testigos a la vista del juicio oral de la causa contra José Echavarría Cortés y Emilio Ubide Gómez, sobre disparos.

GIL GIL, Pablo;

ARQUÉ, Francisco; y

MIGUEL, Polonio; domiciliados últimamente en Zuera, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerán, como testigos, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, el día diez de diciembre próximo, a las diez, a la vista en juicio oral y público de causa por estafa contra Santos Romeo Arqué.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros

D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Manuel López Trullenque, en causa contra el mismo, sobre abusos deshonestos, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al procesado, sitios en términos de Las Pedrosas y son los siguientes:

1.º Un campo seco, en la partida de Tapias, de seis hanegas de cabida, igual a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; lindante al Norte con Santiago López Marco, al Este con paso cabañal, al Sur con Babil Aranda y al Oeste con campo del interesado: tasado en sesenta pesetas.

2.º Otro campo en la partida de la Vista, de dos hanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; confronta al Norte con Marcos Trullenque, al Este con el mismo, al Sur con José Bosque Nandín y al Oeste con senda de herederos: valorado en veinte pesetas.

3.º Otro campo en Puisocarrao, destinado a pastos, de cuatro hanegas, o sean veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Norte con camino de herederos, al Este con monte de Gurrea, al Sur con el mismo y al Oeste con Francisco Bercero: tasado en veinticinco pesetas.

4.º Otro campo en el camino de Marracos, destinado a cereales, de cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; confronta al Norte con Manuela Colón, al Este con camino de Marracos y al Sur y Oeste con D. Antonio Nandín Ruiz: valorado en setenta y cinco pesetas.

5.º Otro campo en el camino de Zaragoza, a pastos, de un cahiz, igual a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; lindante al Norte con camino de Zaragoza, al Este con camino de la Vista y al Sur y Oeste con camino de Zaragoza: tasado en cincuenta pesetas.

6.º Otro campo en Corona Vera, poyo viña alta, de dos cahices cuatro hanegas, equivalentes a una hectárea cuarenta y tres áreas dos centiáreas; linda al Norte con Mariano Nadal, al Este con Fernando Salcedo, al Sur con José Laguarda y al Oeste con camino de La Carrasca: vale ciento cincuenta pesetas.

7.º Una viña en Las Coronas, de seis hanegas de cabida, equivalentes a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; linda al Norte con Mariano López Gil, al Este con Isabel Aranda, al Sur con el mismo y al Oeste con Monteriza: valorada en veinticinco pesetas.

8.º Una casa y corral en la calle Curta, señalada con el número diez y seis, de setenta y cinco metros superficiales; linda por la derecha con otra de Juan José Otal, por la izquierda con otra de José Alegre y por la espalda con el mismo: tasada en trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-

audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Las Pedrosas el día trece de noviembre próximo y hora de las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación.

2.ª Que no podrán hacerse mandas o posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que los autos originales se hallarán de manifiesto en la secretaría todos los días y horas hábiles, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; y

5.ª Que al librarse el mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la propiedad del embargo practicado, fué denegada dicha anotación respecto a las fincas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, por haberlas adquirido Manuel López Trullenque estando casado y a título oneroso, y siendo viudo en la actualidad, no aparece liquidada la sociedad conyugal, y se suspendió la anotación de las fincas primera, segunda y octava por no hallarse registradas en la forma que se indican, a nombre del embargado ni de persona alguna.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y seis de octubre de mil novecientos trece.—Pedro de la Fuente.—Mariano Lapieza, Secretario.

LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

NOVISIMA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignate-lli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1'25).

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1913.)

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRENTA DEL HOSPICIO